



## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“PISCICULTURA NOVOFISH”

DFZ-2025-56-X-NE

ABRIL 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Ivonne Mansilla Gómez</b>	
Elaborado	<b>Leonardo Saavedra Rodríguez</b>	

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Aníbal Pinto 142, Oficina 604, Puerto Montt / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable<sup>1</sup>:</b> Piscicultura Novofish	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación
<b>Región:</b> Los Lagos	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Ruta V-853 s/n, sector Huelmo
<b>Provincia:</b> Llanquihue	
<b>Comuna:</b> Puerto Montt	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> NOVOFISH S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.808.610-9
<b>Domicilio titular(es):</b> La Paz 431, Puerto Varas	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:operaciones@novofish.cl">operaciones@novofish.cl</a> <a href="mailto:abozzo@novofish.cl">abozzo@novofish.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (+56) 9-42768562 (+56) 9-68447843
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Andrés Bozzo Bartolucci	<b>RUT o RUN:</b> 6.026.294-2
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> La Paz 431, Puerto Varas	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:operaciones@novofish.cl">operaciones@novofish.cl</a> <a href="mailto:abozzo@novofish.cl">abozzo@novofish.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (+56) 9-42768562 (+56) 9-68447843

<sup>1</sup> En adelante la UF o la Fuente emisora.



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia Nº	Región	Año
289-X-2024	Los Lagos	2024
247-X-2024	Los Lagos	2024
235-X-2024	Los Lagos	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS.

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1																
EXIGENCIA(S)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																	
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1.</li></ol>																	
<p><b>Hechos constatados:</b></p> <p>A continuación, se detallan las 2 inspecciones de ruido ejecutadas, y sus resultados (Anexo 1):</p>																	
<p><b>Inspección SERCOAMB, 07.11.2024 (Anexo 1- a):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Actividad ejecutada por la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) "SERCOAMB", quien ejecutó una medición de los ruidos denunciados, asociados a la Unidad Fiscalizable "Piscicultura Novofish" (ver detalles en carpeta adjunta).</li><li>Con fecha 18 de diciembre de 2024, se realizó la notificación personal del acta de fiscalización al titular.</li><li>La Tabla 1, detalla los resultados de dicha medición en un receptor aledaño a la UF:</li></ul>																	



**Tabla 1.**

Medición	NPS <sub>eq</sub>	NPS <sub>min.</sub>	NPS <sub>max.</sub>
1	46,0	45,2	47,1
2	45,7	43,8	46,7
3	45,6	44,6	47,0

**Inspección SMA, 03.04.2025 (Anexo 1 - b):**

- Dado el periodo transcurrido, y a fin de corroborar acciones por la empresa, se realizó una fiscalización complementaria y definir el cumplimiento a la norma de emisión, la que se ejecutó en propiedad del mismo denunciante (mayores detalles en acta de fiscalización ambiental).
- El día 04 de abril de 2025, se remitió al titular, carta SMA N° 015, adjuntando copia del acta de fiscalización ambiental levantada.
- La Tabla 2, detalla los resultados de dicha medición en el mismo receptor aledaño a la UF:

**Tabla 2.**

Medición	NPS <sub>eq</sub>	NPS <sub>min.</sub>	NPS <sub>max.</sub>
1	38,4	37,7	41,6
2	38,8	37,4	41,7
3	39,1	37,7	44,2

**Resultado (s) examen de Información:**

- I. Ahora bien, en relación a las mediciones de ruido ejecutadas los días 07 de noviembre de 2024, y 03 de abril de 2025, para determinar el cumplimiento normativo del D.S. N°38/2011, se estableció que el **receptor** se ubica en un sector Rural, perteneciente a la comuna de Puerto Montt.
  - a. En cuanto a la homologación del receptor correspondiente<sup>2</sup> a dicha **zona Rural** (esto es, usos de suelo permitidos), se concluye que se corresponde de igual forma a la **Zona Rural**, cuyo máximo permisible en horario nocturno, se establece según el Ruido de Fondo registrado y el máximo NPC corregido (Nivel de Presión Sonora), los cuales se detallan en la siguiente Tabla 3.

<sup>2</sup> Tabla de homologaciones de la Res. Ex. SMA N°491, de 31 de mayo de 2016.



Fecha	ID Receptor	NPC	Ruido de Fondo	Límite para Jornada Nocturna		Evaluación
				Ruido Fondo + 10	Límite Perm./ Zona Rural	
07-11-2024	1	46	32	42	42	Supera en 4 dB(A)
03-04-2025	1	37	35	45	45	No Supera

Como detalla la Tabla 3, se concluye que inicialmente **existió superación de los límites máximos permisibles**, en el Receptor, sin embargo, la segunda medición de nivel de presión sonora dio como resultado el cumplimiento a la norma de emisión, para periodo nocturno, en zona Rural.

Lo anterior, fue corroborado por correo electrónico de fecha 24.04.2025, donde el titular informa gestiones asociadas a la atenuación de los ruidos generados por la piscicultura. Es así, que en informe adjunto denominado “Mejora continua de control y reducción de emisiones sonoras Piscicultura Novofish”, se da cuenta de las inversiones en equipamiento de última generación en el control de Decibeles, Aislamiento acústico, y barreras estructurales y vegetales, lo que permitió en esta segunda medición poder cumplir con la normativa vigente.

Los resultados de dichas actividades, así como los documentos asociados a los equipos utilizados, se presentan en el informe técnico de ruidos de SERCOAMB y de esta SMA.

## 5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Se concluye el actual cumplimiento a los límites máximos permitidos de ruido, asociados a la norma de emisión del D.S. N°38/2011.





Figura 1.

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Ubicación de la piscicultura Novofish (flecha amarilla) y el receptor monitoreado (círculo rojo) (Fuente: elaboración propia en base a Google Earth 2024).



## 6 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	1.a Expediente SERCOAMB. 1.b Expediente SMA.

